



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|                     |  |
|---------------------|--|
| Auto Interlocutorio | <b>L- 72</b>                                   |
| Proceso             | Declaración de Simulación                      |
| Radicado            | 050313189001 2020 00114 00                     |
| Demandante          | Sigifredo Patiño Rojas                         |
| Demandado           | John Fredy Patiño Rojas                        |
| Asunto              | Admite demanda y reconoce personería jurídica. |

En el proceso de la referencia se presentó demanda de simulación, aludiéndose a las partes de la siguiente forma: Demandante el señor Sigifredo Ospina Rojas y demandado John Fredy Ospina Rojas. No obstante, observados los hechos y las pruebas allegadas en el escrito introductor se constatan que el accionante corresponde a Sigifredo Patiño Rojas y el accionado a John Fredy Patiño Rojas.

En vista de lo anterior, este despacho considera que corresponde a un error de digitación, subsanado con los registros civiles de nacimiento, por lo que al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

**Resuelve:**

**Primero: Admitir** la presente demanda de declaración de simulación instancia instaurada por el señor Sigifredo Patiño Rojas identificado con

cédula de ciudadanía 70.926.459, a través de apoderado judicial en contra del señor John Fredy Patiño Rojas identificado con cédula de ciudadanía 70.928.880.

**Segundo: Impartir** a la presente demanda el trámite del proceso verbal, conforme a lo establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero: Notificar** el presente auto a la parte demandada en los términos del artículo 369 ibídem, corriéndose traslado de la misma por el término de veinte (20) días, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, priorizándose las notificaciones de forma electrónica.

**Cuarto: Decretar la inscripción de la demanda** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 003-8610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia.

**Quinto: Reconocer** personería jurídica al Doctor German Gonzalo Pérez Ospino identificado con cédula de ciudadanía 70.517.307 y Tarjeta Profesional N. 122.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en el siguiente proceso.

### **Notifíquese**

**Paula Andrea Castaño Palacio**  
**Juez**

E.M.H

|  |
|--|
| <p><b>CERTIFICO:</b><br/><i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°58. TYBA</i></p> <p><i>Fijado hoy 03 de diciembre de 2020 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.</i></p> <p><b>JUAN CAMILO GIL ZULUAGA</b><br/><i>Secretario</i></p> |
|--|